Imprenta Nacional

Nº 205

# GACETA

#### DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

AÑO LXXI	Managua, D. N.,	Viernes Año Rub	8 de Septiembre de 1967 EN DARIO
Sexts Sesión de (Continúa).  Piniquitos a Finiquitos a Fi	SUMARIO  AMARA DE DIPUTADOS  la Cámara de Señor Sebastián  La Cámara de Señor Sebastián  La Cámara de Señor Sebastián  La Cámara de Califor  La Cámara de Cuentas  La Unicas de Enteros Nos.  La Cámara de Cuentas  La Cámara de Cuentas  La Cámara de Cuentas  La Cámara de Cuentas  La Cámara de Diputados  La Cáma	AÑO RUB	actos de terrorismo se deb transigente del Gobierno, una opinión antojadiza de de terrorismo se llevan a comas izquierdas que se incuclase de gobierno, como se cesos del 22 de enero, conservador se puso a recriminadamente.  El honorable Diputado pronuncia en contra de la gumentando que el honora laya Rojas el día de ayer profestado y no lo hizo, pero se esa rectificación.  El honorable Diputado nuncia en contra de la rectido ampliamente la diferer minos «responsabilidad».  El honorable Diputado estar de acuerdo con el honorable Diputado estar de acuerdo con el honorable o con el honorable per minos «responsabilidad» estar de acuerdo con el honorable Diputado estar de acuerdo con el honorable per se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la cuante mo se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la como se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la como se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la como se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la como se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la como se incuba sún en gob cos y honestos, pero si el contra de la contra d
Balance Genera  MINISTER  Plan de Arbitri Asistencia So tinúa)  MIN Sección Marcas de Fáb: S  Remaies  Títulos Supletor Convócase a Ac macenadora o	AD PORTUARIA DE CORINTO  1 al 30 de Junio de 1967.  10 DE SALUBRIDAD PUBLI  10 de la Junta Local de  10 cial de Jinotega.—(Con-  11 ISTERIO DE ECONOMIA  10 de Patentes de Nicarague  10 cia.  11 ISTERIO JUDICIAL  10 cionistas de Compañía Al-  10 lel Pacífico.  11 Herederos.	<ul> <li>2232</li> <li>2234</li> <li>2237</li> <li>2238</li> <li>2238</li> <li>2240</li> </ul>	raíces suficientes, se prese profundas en los gobierno decemos aquí en Nicarago do.  El honorable Diputado pronuncia a favor de la ciendo entre otras cosas es hijo legítimo de los gol les que no se ajustan a la La honorable Diputado llos, se pronuncia en la minorable Diputado Fajardo que si el asunto había sic cientemente discutido, el la do Zelaya Rojas, hubiera bra por alusión personal
Cám	ER LEGISLATIVO ara de Diputado dela Cámara de Dip (Continúa)	\$	ra que el honorable Dip Dr. Montenegro Medrano gado el uso de la palabra El honorable Diputado nuncia en contra de la rec que las actas eran una re los debates y no un refle
El honorab	le Diputado Granera	Padilla	mos. Que él sugería qu

protesta por la acusación del honorable Di-

putado Zelaya Rojas, en relación a que los

actos de terrorismo se deben a la actitud intransigente del Gobierno, pero que esa es una opinión antojadiza de él; que los actos de terrorismo se llevan a cabo en las extremas izquierdas que se incuban en cualquier clase de gobierno, como sucedió en los sucesos del 22 de enero, cuando el Partido Conservador se puso a repartir armas indiscriminadamente.

El honorable Diputado Fajardo Rivas, se pronuncia en contra de la rectificación, argumentando que el honorable Diputado Zelaya Rojas el día de ayer blen pudo haber profestado y no lo hizo, por lo que hoy no cabe esa rectificación

El honorable Diputado Castillo, se pronuncia en contra de la rectificación explicando ampliamente la diferencia entre los términos «responsabilidad» y «culpabilidad».

El honorable Diputado Doro Real, dice estar de acuerdo con el honorable Diputado Granera Padilla, en cuanto a que el terrorismo se incuba sún en gobiernos democráticos y honestos, pero si el terrorismo tiene raices suficientes, se presenta con bases más profundas en los gobiernos como el que padecemos aquí en Nicaragua, finaliza diciendo.

El honorable Diputado Paguaga Irías, se pronuncia a favor de la rectificación, aduciendo entre otras cosas que el terrorismo es hijo legítimo de los gobiernos dictatoriales que no se ajustan a la ley.

La honorable Diputado Núfiez de Saballos, se pronuncia en la misma forma del honorable Diputado Fajardo Rivas, agregando que si el asunto había sido declarado suficientemente discutido, el honorable Diputado Zelaya Rojas, hubiera solicitado la palabra por alusión personal y que estaba segura que el honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, no le habría negado el uso de la palabra en tal sentido.

El honorable Diputado Hidalgo, se pronuncia en contra de la rectificación y agrega que las actas eran una relación suscinta de los debates y no un reflejo fiel de los mismos. Que él sugería que las actas fueran más extractadas.

El honorable Diputado Urbina Romero,

está de acuerdo con lo expresado por el honorable Diputado Hidalgo y aclara que, el fracaso de las pláticas llevadas a efecto con el Partido Conservador de Nicaragua se debió a que dicho Partido exigió en ese entonces la reforma a la Constitución Política y a la Ley Electoral, completamente ajenas a la Ley de Cedulación, materia que anteriormente el Partido Conservador había pedido como base para las pláticas y que los liberales no podían satisfacer todas sus ambiciones políticas y todas sus exigencias. Continúa diciendo que quizá la Directiva de su Partido, había llamado la atención al honorable Diputado Zelaya Rojas y que por esa razón solicitaba rectificar lo que en un momento de acaloramiento político dijo ante toda la representación, y que en consecuencia, no se podían rectificar conceptos de tal naturaleza; afirma además, que para el Partido de Oposición injusticia significa no ocupar la Primera Magistratura, porque para eso se requiere hacer progreso y labor social como lo ha hecho el Partido Liberal en el poder.

El honorable Diputado Guerrero Zapata, se pronuncia a favor de la rectificación, manifestando que las palabras pronunciadas por el honorable Diputado Zelaya Rojas en la sesión de ayer, fueron interpretadas ma-

El honorable Diputado Trejos Somarriba, manifiesta que él no se opondría a la solicitud de rectificación del honorable Diputado Zelaya Rojas, si él se concretara solamente a pedir que sus expresiones vertidas el día de ayer sean retiradas, ya que el Reglamento se lo permite, pero no rectificar, cuando asumió a nombre de la oposición la responsa bilidad de los actos del 22 de enero.

El honorable Diputado Chamorro R., se pronuncia a favor de la rectificación, argu mentando que el honorable Diputado Zela ya Rojas al referirse a los hechos del 22 de enero nunca dijo que se responsabilizaba a la oposición de los actos de terrorismo, como dice en el acta.

El honorable Diputado Outlérrez, se pronuncia a favor de la rectificación, expresando que el honorable Diputado Zelaya Rojas, en ningún momento había responsabilizado a la oposición de los actos de terrorismo.

El honorable Diputado Altamirano D., se pronuncia en contra de la rectificación y pide a la Mesa Directiva someter a votación si se rectifica o no el acta.

El honorable Diputado Montenegro Medrano, refiriéndose a la solicitud del honorable Diputado Zelaya Rojas, en cuanto a la rectificación del acta, expone que eso equivale a retractarse de sus expresiones vertidas el día de ayer, y que si esta solicitud la hace porque su Partido le haya llamado la atención sobre el análisis que hizo de todo el l

proceso político y electoral, la Cámara no es responsable de su falta de seriedad, sin embargo, la Cámara decidirá con su voto si se rectifica o no el acta. Continúa diciendo que el Partido Liberal goza de gran respaldo popular y que prueba de ello es que el voto amplio y mayoritario del pueblo nicaragüense, llevó a la primera magistratura al General Anastasio Somoza Debayle. En cuanto a la omisión que señala el honorable Diputado Robleto Gallo, manifiesta que aún cuando de acuerdo con el Reglamento, el acta debe ser una relación suscinta, la solicitud de un Representante para que determinada intervención se incluya literalmente en el acta, no le será negada.

Al someterse a votación si se rectifica o no el acta, resulta rechazada la solicitud del honorable Diputado Zelaya Rojas, con 17 votos a favor y 28 en contra, y en consecuencia, se aprueba el acta sin ninguna rectificación.

3.—La Secretaría da lectura a la Iniciativa del Poder Ejecutivo, enviada por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando a este Congreso, la aprobación de varios Convenios aprobados en las Conferencias de la Organización Internacional del Traba-

Se toman en consideración y pasan al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura a la Iniciativa del Poder Ejecutivo, enviada por medio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en la que solicita a este Congreso, la aprobación del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, órgano subsidiario de la ODECA. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley, presentado por el honorable Diputado Granera Padilla, encaminado a regular el horario de funcionamiento de magnavoces ambulantes.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Al someterse a discusión el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Acto seguido el honorable Diputado Granera Padilla, mociona para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, moción que se aprueba.

6.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Oracia, sobre el proyecto de ley, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de \$200.00 a favor de Juana María Camacho, en reconocimiento a sus vallosos servicios prestados a la Patria.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprueba. Luego se discute y se vota el proyecto de ley, por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado con 4 votos

en contra. Acto seguido se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Hidalgo, para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior al proyec-

7.—Se da lectura a un proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio del señor Ministro de Hacienda, encaminado a transferir el personal de la Contraloría de Cuentas Municipales del Ministerio de la Gobernación a las dependenclas del Tribunal de Cuentas de la República, como parte integrante de su organización.

Habiendo oposición de parte del honorable Diputado Arroyo Buitrago, sin debate se somete a votación si se toma en consideración o no el proyecto de ley, siendo el re-sultado: 17 votos en contra y el resto a fa-vor, en consecuencia pasa al estudio de la respectiva Comisión el proyecto.

8.—La Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Oobernación, sobre el proyecto de ley, tendiente a que se declare de interés nacional las ruinas que están siendo excavadas en el lugar supuesto como León Viejo. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al darse lectura en lo general al proyecto, es aprobado.

Al discutirse en lo particular el Arto. 10., el honorable Diputado Borgen Rivera, se pronuncia en contra, por considerar que hay en Nicaragua, otros asuntos que tratar de mayor necesidad para el pueblo.

El honorable Diputado Chamorro R., mociona para que al Arto. 10., se adicione la frase: «cuando sea localizado el sitio, se declare de interés nacional».

A continuación el honorable Diputado Doro Real, mociona para que en ese artícu lo se diga que para ayudarse a sufragar los gastos que ocasionen las exploraciones se pida ayuda a Instituciones y organismos internacionales, que tienen actividades científicas de esta indole.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Finiquitos a Favor del Señor Sebastián Aparicio Rugama Z.

Exp. No. 66

Contraloría Especial de Cuentas Locales. -Sala del Tribunal de Cuentas.-Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.-Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yall, Depar. tamento de Jinotega, llevada por el señor

Sebasiián Aparicio Rugama Z., quien es mayor de edad, casado y de ese domicilio, durante el persodo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta;

### Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 16 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Un Córdobas con Dieciséis Centavos (\$31 641.16), incluyendo los términos con que inicia y cierra sus operaciones; y

### Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor Noel Ayestas S., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 12, diecinueve reparos y una observación, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los efectos de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado con doce hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las ocho y quince minutos de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por tanto fue puesto el «cúmp'ese» de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

#### Considerando:

Que en escrito presentado a las diez de la mañana del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, señor J Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Rugama Z., el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las diez y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pié de este mismo folio, mandando liomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que una vez devuelto el traslado por escrito presentado a las diez de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el apoderado señor Arostegui F., entre otras cosas expresó: «Los diecinueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que corre al pié de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, por el suscrito en tales circunstancias se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del cinco de Septiembre del año corriente, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia:

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y De creto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, defi nitivamente;

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el seftor Sebastián Aparicio Rugama Z., en su caracter de Tesorero Municipal de San Sebastián de Yall, Departamento de Jinotega, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifsquese, publiquese en «La Oaceta» Diario Oficial y archívese.

> Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.

Marina Reyes, Sria. Ad Hoc.

Exp. No. 156

Contraloría Especial de Cuentas Locales. -Sala del Tribunal de Cuentas.-Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecien tos sesenta y seis. Las diez de la mañana.-Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalf, Departamento de Jinotega, que el señor Sebastián Aparicio Rugama Z., mayor de edad, casado y de ese domicilio, llevó durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nue-

#### Resulta:

Que según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Veintiséis Mil Novecientos Setenta Córdobas con Treinta y Nueve Centavos (\$26,970.39), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

## Considerando:

Que una vez terminada la glosa Adminis trativa de esta cuenta por el contador de esta Sala, señor William Lanzas I., de conformidad con el auto que corre al folio 9, éste dió en traslado el expediente respectivo al señor Contralor de Cuentas Locales, haciendo constar en pliego de reparos que corre al folio 11, doce reparos pendientes, disponiendo esta superioridad que estas diligencias pasaran a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto fue puesto el «cúmplese» de ley a las once y diez minutos de la mañana del primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y

#### Considerando:

Que en escrito del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., en su calidad de Defensor de Oficio, pidió se le tuviese por personado como apoderado del señor Rugama Z., el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de las mafiana de este mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de iey a las partes; y

#### Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el apoderado del cuentadante, señor Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos y siete observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por Tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los efectos consiguientes, y que una vez devuelto dice se dicte la sentencia correspondiente, escrito que corre al pié del folio 15; 'y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, con respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos agregados a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

### Falla:

Que esta cuenta en la forma historiada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sebastián Aparicio Rugama Z, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Oaceta» Diario Oficial y archivese.—Entre lineas—y Judicial—vale.

> Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.

Marina Reyes, Sria. Ad-Hoc.

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Fabio Morales M.

Reg. 2230—A—B/U No. 684886—\$248.00 Reg. 2230—A—B/U No. 690079— 24.00

No. 106

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

## Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Fabio Morales Miranda, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, adicionada por Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la Confección de Vestuarios al cual está protegida por Decreto No. 185 del 8 de Octubre de 1965, publicado en «La Oaceta» No. 255 del 10 de Noviembre del mismo año.

Segundo: La Resolución No. 67—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las once y cuarenta minutos de la mafiana del día 31 de Julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se reclasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 31 de Julio de 1967, por la cual el señor Fabio Morales Miranda, aceptan dicha Reclasificación.

#### Considerando

Que Plantas Centroamericanas gozan de franquicias similares a la que esta categoría olorga, que producen bienes de consumo; que da ocupación a un buen número de operarios nicaragüenses, que tienen un alto valor agregado.

## Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

## Decreta:

Arto. 10.—Otorgar at Sr. Fabio Morales Miranda, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a) - Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, respuestos y accesorios que se requieran para su debida instación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b)—Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de calefacción de las mismas o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración, empaque o envase del producto termi-

> Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

> El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Pianta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la natura eza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía; de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como de la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e)—Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el Capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f)—Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al Capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 20.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 185 del 8 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta», No. 255 del 10 de Noviembre del mismo

Arto. 30. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 40.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. - Managua, D. N., a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía.—(i) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Tribunal de Cuentas

## Se Anulan Boletas Unicas de Enteros Nos. 500416 / 500450

No. 24

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

En uso de las facultades que le confiere al Arto. 6 del Decreto Ejecutivo, ramo de Hacienda, publicado en el Diario Oficial ¿La Gacela. No. 247 del 11 de Noviembre de 1939, que reglamenta el uso de la Boleta Unica de Entero,

## Vistos:

Que al verificar arque No. 1340 de 25 de Agosto de 1967, en la agencia fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Majagalpa, a cargo del Señor Sixto Silva Quintanilla, se constató el faltante de 35 juegos de tres tantos cada uno, de las Boletas Unicas números Serie **F** 500416 al 500450, el cual no fue justificado por el ya mencionado Agente Fiscal de ninguna manera.

#### Considerando:

Que para la debida seguridad de los Ingresos del Estado y evitar el uso indebido e ilegal del recibo Oficial del Gobierno, se requiere dictar las medidad concernientes a la anulación de las Boletas Unicas faltantes, a que se hace referencia en el párrafo ante-

### Por Tanto:

De conformidad con el citado Decreto, Artículo 6

#### Decreta:

1ro. Se declaran fuera de circulación y de uso legal las Boletas Unicas de Entero número Serie (F) del Quinientos Mil Cuatrocientos Diez y Seis (500416) al Quinientos Mil Cuatrocientos Cincuenta (500450) a partir de esa fecha.

2do. Publiquese en el Diario Oficial «La Oaceta» y en la prensa del país el presente Acuerdo para conocimiento del público.

Comuniquese: Palacio Nacional, Managua, D. N., a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

> Eduardo Casco W. Presidente del Tribunal de Cuentas.

## Ministerio del Trabajo

## Organizase Comisión Planificadora del Mininisterio del Trabajo

Acuerdo No. 171

El Presidente de la República, en uso de sus facultades.

#### Acuerda:

Primero: La Comisión Planificadora del Ministerio del Trabajo establecida por Acuerdo Número Uno de doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, estará organizada en la siguiente forma: Un Presidente que lo será el Vice-Ministro del Trabajo, encargado de la dirección y coordinación de las labores; un Miembro Secretario para la dirección de las investigaciones y estudios que se hubiesen decidido, y para servir como órgano de comunicación, y cuatro vocales designados todos por el Ministerio del Trabajo de entre los funcionarios del Ramo.

Segundo: Organizar la Comisión Planificadora del Ministerio del Trabajo con los si guientes funcionarios: Presidente, doctor

Adolfo Muniz Otero, Vice-Ministro del Trabajo; Secretario, Don Antonio Borge de la Rocha, Secretario de la Junta de Vigilancia del Trabajo en las Minas; Vocales: Doctor Alfredo Ferreti Lugo, Inspector General del Trabajo; Doctores Justo García Aguilar y Pompilio Alex García P., miembros del Departamento de Conciliación; y Don Oscar Moncada Reyes, Oficial Mayor del Despacho. Todos desempeñarán la posición como anexa a los cargos que desempeñan.

Comuniquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.— «Año Rubén Darío». —ANASTASIO SOMOZA D. —Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo.

## Radiodifusión

Se Solicita Licencia para Operar en Radiodifusora Comercial, "Radio Mil"

No. 2356—B/U No. 688827— 90.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión, de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el No. 49, Folio Número 55 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se Identifica con los siguientes detalles, así:

Nombre del Propietario Nombre de la Estación Letras dellamadas YN-TS Frecuencia Ubicación Marca del Transmisor Potencia

Sistema de Radiación Horario de Fun-

cionamiento

Torres & Selva Cía. Ltda.

«Radio Mil» 1,000 Kcs. Managua, D. N.

Fabricación Nacional 1,000 Watts

Radiador Vertical

06:00 a 23:00 p.m.

Managua, D. N., Nic., 9 de Octubre de 1962.

Jorge Buitrago Ch., Capt. (R) O.N., Director Nacional de Radio y Televisión.

Certifico, que es copia fiel del original con el que fue debidamente cotejado.

> Armando Monge G., Tnte. Cnel. (R) O.N., Director Nacional de Radio y Televisión.

2232

No. 2222 — B/U No. 680733 — \$ 400.00

## Autoridad Portuaria

Creada por la Ley No. 64

## BALANCE

Al 30 de

	<u> </u>	T	7	17	$\sim$
A	C	4	ı	V	$\boldsymbol{\sigma}$

ACTIVO CIRCULANTE		·				3	9.244.463.25
Efectivo en Caja y	Bancos			Œ	3.650 846.45	•	
Fondos Menores		<b>(</b>	5.644.13	•			
Fondos Rotativos		-	120.000.00				
Bancos Cuentas Co			624.248.32				
Bancos Depósitos			2.878.319.29				
Efectivo por Depos			22.634.71		2 740 014 07		
Documentos y Cuer		<b>A</b>	2 642 900 60		3.748.214.27		
Servicios por Cobr Otras Cuentas por		Ø.	3.643.890 69 4.094.76				
Muellajes Insolicita			483.294.92				
Documentos por C			115.500.00				
Menos:							
Estimado p/ Cuent	as Malas		(550 566.10)	)			
Intereses por Recib			52.000.00				
Inventario			:		1.845.402.53		
Compras en Existe	ncia	Œ	1.513.496.11	_			
Compras en Tránsi	to	•	381.615.55				
Menos:				•			
Estimado para Falt	ante de Inventario		(49.709.13)	)			
		,					
Activo Fijo							33.170.339.48
•	Costo	. •	Depreciación		Valor Neto	•	
Construcciones on					en Libros		
Construcciones en Proceso	<b>3</b> 501.126.12			æ	3.501.126.12		
Edificios	14.416.966.80	Œ	2 398 823 54		12.018.143.26		
Muelles e Instala-	11.110.300,00	•			12:010:11:0:20		
ciones	16.838.228.90		2.040.519.76		14.797.709.14		
Equipo Rodante	3.324.843.50		1 450.922.14		1.873.921.36		
Equipo Flotante	215.773.45		33.894.92		181.878 53		
Otros Equipos	1.115 749 62		602.799.99		512.949.63		
Herramientas y Enseres	61.179.91		60.818.95		360.96		
Mobiliario y Equipo			00.010.93		300.90		
de Oficina	55.3881.52		269 631.04		284.250.48		
Total	£ 40.027.749.82	<b>(3</b> )	6 857.410.34	<b>£</b>	33.170.339.48		
•		Ţ.,		-			•
Otros Activos							63.830.42
Adelantos y Préstan	ace a Euncionario			3	1.847.00		
Adelantos y Préstan		75	•	Ψ	61.070.92		
Depósitos en Garan	lia		•		912.50		
ACTIVO DIFERIDO							134.771.73
Seguros Pagados po	or Adelantado			•	84.066.12		
Gastos Varios Pagad	dos por Adelanta	dos		•	10.368.11		
Estudios Reparación	Muelle Nuevo	ه او			40.337.50		
Total del A	ctivo					<b>®</b>	42.613.404.88
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	سبسب والمراضون والمراض						

## delCorinto

del 25 de Enero 1956

## GENERAL

Junio de 1967

Estado "A"

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

**1.976.155.78** 

Préstamos por pagar 609,000.00 Bancarios (Birf) 609.000.00 220.878.12 Documentos y Cuentas p/ Pagar Cuentas por Pagar Œ 50.898.40 Otras Cuentas por Pagar 35.515.36 Depósitos por Futuros Servicios 134.464.36 1.146.277.66 Gastos Acumulados por Pagar Sueldos y Salarios por Pagar Vacaciones por Pagar 51.233.03 Intereses por Pagar (Birf) 170.739.00 Gastos Acumulados p/ Pagar (Varios) 924.305.63

PASIVO A LARGO PLAZO

13.769.000.00

Préstamos Bancarios p/ Pagar (Birf)

**\$** 13.769.000 00

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE

**3** 26.868.249.10

Patrimonio 9.815.568.39 Donación Original 969.102.10 Revaluación 400.000.00 9.169.003.00 Aportación del Estado Menos: Aportación por Recibir (722.536.71)Utilidades Reservadas 221.559.56 221.559.56 Reserva para Contingencia Utilidades Acumuladas 16.831.121.15 **3** 13.250.560.84 Utilidades de Años Anteriores Utilidad del Período según Estado de 3.580.560.31 Pérdidas y Ganancias

Total del Pasivo y Capital

£ 42.613.404.88

## Ministerio de Salubridad Pública

## Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega

## (Continúa)

IMI	PUESTOS:		CENCIA DE PERACION lat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
1)	Aduaneros				
	1a. (Según calificación de la Junta)		200.00	120.00	
	2a. (Según calificación de la Jun-				
	ta)		100.00	60.00	
m)	Distribuidor Exclusivo (Distribuidor)				
	Sólo matrícula, quedando su cuota				
	mensual en lo que coresponda a sus				
	ventas o importador. 1a. (Según calificación de la Jun-				
	ta)		100.00		
	2a. (Según calificación de la Junta-		50.00		
	ta)		50.00		
	ta)		25.00		
2)	Altoparlantes				
a)	O magnavoces fijos o ambulantes,				
	que funcionen en horas permitidas por la Ley respectiva		75.00	75.00	
b)	Fijos eventuales que funcionen en				
	horas permitidas por la Ley respec-				
•	tiva y por un período menor de un mes				75.00
c)	Por visita diario				20.00
3)	Aserraderos				
a)	De madera con sierra sin fin, de 1a.				
• .	clase	400.00	100.00	60.00	
b)	De madera con sierra sin fin, de 2a. clase	300.00	60.00	30.00	
g)	De madera con sierra circular de	355.05	00.00	00.00	
	1a. clase	300.00	60.00	30.00	
d)	De madera con sierra circular, de	200.00	30.00	15.00	
	2a. clase	200.00	30.00	10.00	
	ren conforme el Artículo 24, paga-				
	rán conforme la tarifa de la ante- rior calificación.				
4)	Bancos, Casas Bancarias y Sucursa- les de Bancos Extranjeros				
a)	Con ganancias anuales superiores a				
_	<b>©</b> 500,000.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	
b)	Con ganancias anuales hasta de \$ 500,000.00	3,000.00	3,000.00	1,000.00	
c)	Con ganancias anuales menores de	•	,	ŕ	
•	\$ 200,000.00	3,000.00	3,000.00		
d)	Sucursales o agencias en la ciudad Agencias Rurales y del Mercado	1,000.00 1,000.00	1,000.00 500.00		
e) 5)	Barberías	1,000.00	JUU.UU	T00.00	
5) a)	Primera.— (Según tarifa y número				
,	de sillas)		20.00	10.00	

	LA GACETA—DIARIO OFICIAL						
MI	PUESTOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:		
)	Segunda.— (Según tarifa y número de sillas)		10.00	5.00			
e)	Tercera.— (Según tarifa y número de sillas)		50.00				
<b>3)</b>	Bares, Cantinas y Salones Cerveceros		•				
.)	Con existencia y mobiliario de más de © 10,000.00	100.00	100.00	50.00			
)	Con eixstencia y mobiliario mayores de \$ 3,000.00 hasta \$ 10,000.00	50.00		25.00			
)	Con existencias menores de \$ 3,000.00	25.00		10.00			
)	Con expendio de sólo una clase de licor o bebida		10.00	10.00			
	Por cantina se entiende toda venta al detalle, de licores nacionales o ex- tranjeros. Se entiende también por expendio o venta el que hagan los fabricantes de licores nacionales, Ad- ministraciones de Rentas, depósitos, fábricas, etc.						
)	Cuando éstas funcionen eventualmente en lugares como gimnasios, estadios, pagarán por día, así:  1ra. con licores				5.0 3.0		
)	Billares (Que funcionan en forma de club o de negocios públicos): a) por cada mesa	15.00	15.00 7.50	15.00 7.50			
)	Bodegas Cuando sean de servicio público pagarán así: De primera De segunda	200.00 100.00		50.00 25.00			
)	Bombas						
.)	Para el expendio de gasolina u otros productos de petróleo dentro de la ciudad por una bomba	75.00	75.00	40.00			
)	Cuando estuvieren fuera del ra- dio de la ciudad, pero dentro de los límites del Dpto. de Jinotega, por una bomba	40.00		20.00			
	por cada bomba excedente urbana o rural pagarán el 50% del impuesto corespondiente.	20.00	20.00	-			
) .	Las existencias de mercaderías en di- chas bombas, diferentes de gasoli- na y de productos de petróleo a gra- nel, quedan sujetas el pago del im- puesto del 1% o calificación.						
) ์	El impuesto sobre ventas que habla el Art. 24 — 1% sobre ventas y el de distribución que habla el Art. 7 inc. c), corren a cargo de las casas distribuidoras (Esso, Texaco, Che-						

		LICENCIA P.	LICENCIA DE		
IMF	PUESTOS:	ESTABLECERSE Una sola vez		MENSUAL	VARIOS
10	Buhoneros: (o negociantes que se establezcan en la vía pública):				
a)	Nicaragüenses ambulantes, diario .				5.0
p)	Extranjeros ambulantes, diario				10.0
c) d)	Nicaragüenses con vehículo diario . Extranjeros con vehículo diario				15.0 30.0
11	Canchas o Juegos de Gallos				00.0
a)	Por cada día de juego en la ciudad				10.0
o)	Por cada día de juego en otros lu-				
	gares del Departamento				5.0
2)	El derecho anual de canchas o jue-				
	gos de gallos será puesto a licitación por la Junta Local de Asistencia So-				
	cial y será rematado al mejor postor				
	conforme la base que esta Junta fi-				
	je en la licitación por cada cancha o				
	juego establecido o por establerse en el departamento de Jinotega.				
2	Carcelajes				
ı)	Por cualquier falta de policía o trán-				
-,	sito y para que pueda ser excarce-				
	lado, cada reo pagará				5.0
)	Por cumplimiento de sentencia debi-				
	mente ejecutado y para que pueda ser excarcelado un reo, ya sea en la				
	Dirección o Agencia de Policía, o en				
	la Jefatura de Tránsito				5.0
13	Casas de Alquiler de Bicicletas				
a)	Con más de diez vehículos		15.00		
o) e)	Con diez vehículos		10.00 5.00	10.00 5.00	
.) [4	* ,		<b>0.</b> 00	<b>9.00</b>	
.4	Casas Extranjeras o Agencias de Se- guros de Incendio, Pólizas de Fideli-				
	dad y Otros Riesgos,				
C	on oficina abierta al público por los				
ger	ntes	250.00	250.00	100.00	
15	Certificaciones				
ι)	Constancias de solvencias extendidas				
	por el Tesorero de la J.L.A.S. a per-				
	sonas domiciliadas en el Departamento, para cualquier fin				5.0
o)	Por certificaciones que extienda el				0
	funcionario autorizado del Hospital				
	Victoria con fines judiciales, policia- les o particulares, con relación a per-				
	sonas hospitalizadas, etc				10.0
16	Curtiembres y Tenerías				
a)	De primera clase, según calificación				
,	de la Junta		20.00	20.00	
o)	De segunda clase, según calificación				
	de la Junta		10.00	10.00	
17	Embotelladoras con Patentes Extran-				
	jeras	4		ند ند	
	stas pagarán conforme Art. 24	1 %	1 %	1 %	

(Continuará)

## Ministerio de Economía

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábricas

No 2211 −B/U No 680734 − € 90.00 Jel Sert Americas Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

No 2212 −B/U No 680734− € 90.00 Hubbard Farms, Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca:



Clase: 21, (Animates Vivos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 2 sionado Patentes.

No 2213 —B/U No 680736— 90.00 Vick Chemical Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Burbujita»; y



Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dicciocho Julio mil novecientos sesentislete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secre-

do solicita registro Marca:



Para Vestuario, Clase 42. Oyense oposiciones. Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentislete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

No 2215 -- B/U No 680736- € 90.00 Carreras Limited, Inglaterra, solicita registro dos Marcas:

«Orenadiers»; y



Clase: 20, (Productos Tabacos).

Oyense oposiciones. Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solis., Co-misionado Patentes. 3 2

## SECCION JUDICIAL

#### Remates

Ng 2362 -B/U Ng 689309- 135.00 Once mañana diecinueve corriente, subastaráse este Juzgado urbana Juigalpa Reparto La Tonga, solar veinticinco varas frente por treinta y tres varas y tercia de fondo; contiene casa tres dormito-rios, linda: este, lote dos; oeste, avenida; norte, ca-ile; sur, lote custro. Inscrita No. 9954, Asiento 10.; Folio 62; Tomo 127, Sección de Derechos Reales

del Registro Público de Chontales. Ejecuts: Banco de la Vivienda de Nicaragua a

Hernán Mario Cubillo y Sra.

Base: Veintiséis Mil Trescientos Ocho Córdobas con Cuarenta Centavos,

Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, uno Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martinez Juez 10, Civil del Distrito. F. Castillo F., Secretario.

No 2360 - B/U No 689402- @ 90.00 Once mañana dieciocho corriente, local Juzgado venderánse al martillo públicamente, un sofá y dos sillones, en ejecución José Barbosa Fajardo contra María C. Qutiérrez y Silvia Sandoval, reclamo suma córdobas.

Oyense ofertas.

Juzgado 10. Local Civil. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. - Quitiembre de mii noveciculos seculos Vega, Srio.
Ilermo Arguello Poessy.—Carlos Vega, Srio.
3 3

No 2318 -B/U No 576929- € 90.00 Diez mañana veinticinco Septiembre corriente año, remataránse noventidos hectáreas comarca Vijagua; linderos: oriente, occidente, Juan Mirands; norte, Eliseo Fernández; sur, Solón Rodríguez.

Ejecuta: Juan Miranda a Angética Díaz.

Base: Quinientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Camoapa, veintiocho Agosto, mil novecientos sesentitsiete.—Alejandro Mena, Juez Local.-Manuel Urbina, Secretario.

3 2

No 2355 - B/U No 611520- \$ 90.00 Cuatro tarde veintitrés Septiembre este año, remataráse mejor postor predio urbano en Ciudad Dario, lindante: oriente, carreters; poniente, Agustín González; norte, Antonia Téllez; sur, Aurelio Treminio.

Bien valorado Quinientos Córdobas.

Ejecnción: Sara Ruiz Orozco contra Felipe Flores. Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenticiete.—V. González C., Secretario Juzgado Local Civil.

No 2354 - B/U No 611521- @ 90.03 Tres tarde veintitrés Septiembre este año remataráse mejor postor finca en Vijague Norte, esta jurisdicción, cuarenta manzanas, linda: oriente, Joaquín Blandón; occidente, José López; norte, Vicente López; sur, Bartolo Sequeira.

Bien valorado Quinientos Córdobas.

Ejecución: Clemente y José Valle Jarquín contra

Fermio Valle Martinez.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, treintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—V. Conzález C., Srio. Juzgado Local Civil.

No 2384—B/U No 689723— 
\$ 360.03

Tres tarde dieciséis Octubre próximo, local este Juzgado subastaránse nueve pequeñas fincas esta jurisdicción, ssí:

a) Rústica, una manuzana, limitado ciente de la completa del la completa de la c mitada: oriente, Napoleón Castillo; poniente, Ceci-lia Ruiz; norte, Lizandro Ruiz; sur, Juan José Ruiz, inscrita con No. 10.959, asiento 50. folios 216 y 217, tomo 139. b) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Honorio Potosme, camino; poniente, María Paz Outiérrez; norte, Teresa López; sur, herede-ros Luis Qutiérrez, inscrita No. 21.058, asiento 10., folio 92, tomo 278. c) Rústica, dos manzanas, limitada: oriente, Fidel Outiérrez, herederos de José Luis Outiérrez; poniente, herederos Benigno Jiménez; norte y sur, herederos María Paz Gutiérrez. inscrita No. 11.062, asiento 60. folio 95, to no 278 d) Rastica, tres y media manzanas, limitada: orien-te, herederos Adan Ruiz; poniente, Augusto Bracamonte; norte, Toribia Cano viuda de Nicoya y ca-mino El Guapinol que sirve salida finca; sur, here-deros Domingo Arévalo, inscrita No. 10.020, asiento 20. folios 115-116, tomo 119. e) Urbana en San Jane de Orlento, inde jnan de Oriente, mide cincuenticuatro varas cada rumbo, limitada: oriente, Mariana López, camino; rumbo, limitada: oriente, mariana Lopez, camino; poniente, Alejandro Nicoya; norte, Genoveva Gallegos, calle; sur, Lorenzo Gutiérrez, inscrita con No. 10.867, asiento 30., folio 76, tomo 138. Todas inscripciones citadas, Libre Propiedad, Registro Público Masaya. f) Rústica dos y media manzanas, limitada: oriente, Eligia Gallegos, camino; poniente, herederos José de la Cruz Potosme; norte, Celso Canelo y Eustaquio Norori: sur. Macedonio Ruiz. canelo y Eustaquio Norori; sur, Macedonio Ruiz.
g) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Dominga Galtán; poniente, Cástulo Gallegos; norte,
José María López; sur, Dominga Gaitán y Cástulo Gallegos. h) Rústica, media manzana,
limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente,
Adrián Gutiérrez y Benigno Jiménez; norte, Benigno liménez i) Rústica media manzana. linigno Jiménez i) Rústica media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Outiérrez; norte, Benigno Jiménez. Ulti-mas cuatro propiedades no tienen título inscrito. Ejecuta: Cástulo Gallegos a sucesión de Adrián

Outiérrez Gallegos, representada por Mariano, Cé-sar Silvio y Juan Trinidad Outiérrez Mora.

Base subasta: Doscientos Córdobas, más intereses y costas.

Oyense postura.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.-Justo Carlos Querrero L.-Alberto Carballo, Srio.

No 2344-B/U No 670404 - \$ 45.00 Once mañana diecisiete Septiembre entrante, remataráse urbana esta ciudad.

Ejecución: Dolores Baltodano - Deysi Hendey, otro.

Base: 2.480.

Juzgado Civil Distrilo. Masaya treintiuno Agosto mil novecientos sesentisiete. - Carlos Martinez L.

No 2345 —B/U No 670365— 15.00 Cuatro tarde, Septiembre once, subastaráse urbana esta ciudad.

Ejecuta: Alfonso Alvarado, sucesión de Oraciela Mora.

Base: Ochocientos Cincuenta Córdobas. Masaya, veintidos Agosto de mil novecientos sesentisiete.-Akiles Garay.

No 2347 -B/U No 576934- 45 03 Nueve mañana dieciocho corrientes, remataráse rustica cincuenta manzanas comarca Piatanar sur, esta jurisdicción.

Ejecuta: Magdaleno Pérez a Celestino Benavidea. Base: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil. Camoapa, primero Septlembre mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina C. Secretario.

No 2349 −B/U No 682825 − **4** 45.00 Once y media mañana dieclocho Septiembre subastaráse veinte manzanas en Boaco.

Ejecula: Emelia v. de Somoza a Cándido Amador. Avaluo: Quinientos Córdobas.

Boaco, Secretaria juzgado Local. treintiuno Agosto mil novecientos sesentisiete. - Alma Medina A., Secretaria,

3 1

No 2350 - B/U No 682824- 45.00 Once y media mañana dieciséis Septiembre aubastaráse rústica de noventa manzanas en Camoapa Ejecuta: Gregorio Luna a Cirilo López

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintiuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A., Secretaria.

## Títulos Supletorios

No 2109 -B/U No 647500 - € 45.00 Carlos Pavón Aburto solicita supletorio urbano; oriente, Miguel Arriaza; poniente, Paula Pavón; norte, Juan Cerda; sur, camino público.
Juzgado Local. El Rosario, tres de Agosto de

nizgato Local. Ser Rosanto, Indiana de Pedro C. Téllez,

No. 2223-B/U No. 647842- @ 90.00 Hercilia López, mayor de edad, vecina Santa Teresa, solicita título supletorio, solar Santa Teresa, veintiuna varas oriente a poniente; treinta varas y media norte a sur, limitado: oriente, sur, calles públicas; poniente, Anastasio Sequeira; norte, Rumaida Jirón.

Oyense oposiciones. Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres Junio mil novecientos sesentisiete.—César A. López y López. - Leónidas Sáachez, Srio.

3 2

No 2231 - B/U No 625048- € 45.00 Joaquín Baltodano solicita supletorio urbana Buenos Aires, lindando: oriente, sucesores Rafaela Baltodano; poniente, Pedro Santana; norte, Rosario Monterrey; sur, calle.

Oponerse legalmente. Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis Agosto mil no-vecientos sesentisiete.—Gladys C. de Torres, Sria.

No 2232-B/U No 618666- 45.00 Agustín Peralta pide título finca cien manzanas jurisdicción Jicaro; norte, Roque Ortez; sur, Cayetano Martinez; oriente, Modesto Martinez; occidente, Cayetano Martinez.

Interesados opónganse. Juzgado Distrito. Ocotal, dos Agosto mil novecientos sesentisiete. - Reynaldo Zuniga, Srio.

No 2233 -B/U No 618650 - 4 45.00 Alda Outiérrez de Martinez pide título urbano Cludad Antigua; norte, predio municipal; sur, Matilde Ortez; oriente, Plaza; occidente, Benito Toledo.

Interesados opónganse. Juzgado Distrito. Ocotal, quince Julio mil novecientos secentisiete.—Reynaldo Zúniga, Srio.

No 2205 -B/U No 613091- \$ 45.00 Olimpia Leiva solicita supletorio rústica, lindante: oriente, Olimpia Leiva; poniente, David Torres; norte, Ernesto Leiva; sur, Soltera García.

Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Agosto mil novecientos sesentisiete. - Juan Román Robleto,

No 2218 —B/U No 675269— **4** 45.00 Miguel Benavides solicita supletorio catorce manzanas, Santa Cruz; norte, Irene Benavides; sur, Fabián Benavides; oriente, Leopoldo Benavides; occidente, Irene Benavides.

Oponganse. Juzgado Civil Distrito. Estell, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.- Q. Qutiérrez.- Hugo

No. 2219 - B/U No. 625037- 4 45.00 Juan Granja, solicita supletorio San Juan del Sur; norte, Félix Montiel; sur, Ignacio Vanegas; oriente, Francisco Alemán; poniente, Cecilio Victor.

Oponerse legalmente. Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Agosto mil novecientos sesentisiete.—Gladys de Torres, Sria.

3 2

No 2012 -B/U No 628978- **€** 45.00 Gustavo González solicita supletorio, rústica Camoapa, este departamento; oriente, Serapio Marin; occidente, Gustavo González; norte, Magdaleno Urbins; sur, Francisco Ríos.

Interesados opónganse, Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Sria.

No 1948 —B/U No 605509— **4** 45.00 Idia Gianmatey de Guerrero solicita título aupletorio solar urbano, Somotilio; norte, Alfonso Ampié; este, calle; sur, Juan Núñez; oeste, calle.

Oponganse. Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Julio mit novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte. — César Núñez, Srio.

No 1949- B/U No 605508- 4 45.00 Narciso Bográn solicita supletorio rústica, setenta manzanas, Danto; norte, Pedro Martínez; este, Alejandro Balladares; sur, Río Negro; oeste, Segundo Carranza.

Opónganse. Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Julio mil novecientos sesentisiete. - Ricardo Duarte. César Núñez.

No 1987 —B/U No 645023— **4** 45.00 Teodora de Granados solicita supletorio tres

manzanas, lindante: norte, Justo Gómez; sur, Petrona Meza; oriente, Dolores Gómez; poniente, Danella Tercero.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinticinco, mil novecientos sesentisiete. - Concepción de Rodriguez, Sria. 3 3

No 1996 — B/U No 645043 — 
\$\ 45.03 \text{ Mateo Rojas, Catalina de Rojas, solicitan supletorio, lindante: norte, Esmeralda Zelays; sur, Sara Prieto; oriente, Gilberto Bustamante; poniente, Demetrio Ayala.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio vein-tlocho, mil novecientos sesentisiete. — Concepción

de Rodriguez, Sria.

No. 1998-B/U No. 621437- 4 45.00 Héctor Outiérrez Centeno solicita supletorio dos manzanas, Telpanece; oriente, Agaton Gutiérrez; occidente, solicitante; norte, Julio Méndez, Ambrocio Calero; sur, camino.

Opónganse. Juzgado Distrito Somoto, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete. – Gilberto Caldera Ráudez. -Efraim Espinozs, Secretario.

No 1999 -B/U No 621436- \$ 45.00 Carmelo Gonzá'ez Castellón solicita supletorio veintitrés manzanas, Las Sabanas; norte, Luisa Caste llon, Juan González; sur, Catalina Pérez; oriente, Luis Rodriguez; occidente, Marcos Umanzor. Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Julio mil novecientos resentisiete. – Efraim Espinoza, Secretario.

No 2(01 - B/U No 607227- 45.00 Antonia de Lagos solicita supletorio treinta manzanas, Cacala, limitado: oriente, Federico Lagos; occidente, Froilan Calderón; norte, Lucas Castellón; sur, Crescencio Calderón.

Opónganse. Juzgado Local. Limay, veinte Julio de sesenta y siete.-josé Angel Pérez.

No 1920 - B/U No 624592- 45.00 Catalina Esquivel solicita título urbana, Potosí, limitada: oriente, Santos Zapata; norte, Santos Zapata, Ulises Esquivel; poniente, Rafael Tijerino; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaria Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Mayo mil novecientos sesentislete.—Moisés S.

No 1930 —B/U No 644917— \$ 45.00 Josefa de Ferrufino, solicita supletorio predio rústico, lindante: norte, Francisco Velásquez; sur, Teodora Comez; oriente, Dolores Comez; poniente, Justo Gómez.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julió veinte, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

No 1950 −B/U No 605524− **4** 45.00 Virgilio Rivera solicita supletorio rústica veinte manzanas, Danto; norte, Abraham Carranza; este, Fermin Cuadra; sur, Simón Carranza; ceste, Andrés Rivera.

Juzgado Local Civil. Somotillo, velatidos Julio mil novecientos sesentistete.—Ricardo Duarte.—Cé-ar Núñez. Srio. 3 3

No 1940 -B/U No 640886 - 4 45.00 Humberto González Soza, solicita supletorio casa solar, ciudad; oriente, Pablo Huete; occidente, Ra-faela Altamirano; norte, Campo Aterrizaje; sur, Socorro Soza.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Estell, veintiuno Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Outiérrez.—Hugo Tercero, Srio.

3 3 Tercero, Srio.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS

No 1943 - B/U No 635973 - \$ 90.00 Marcial Hernández, solicita supletorio rústico, Achuapa, veinte manzanas, lindante: oriente, Catalino Reyes; poniente, Francisco González; norte, Etanislao Huete; sur, Francisco González.

Etanisiao riucie; sui, i i anteresados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sria.
3 3

No 1944 -- B/U No 605525-- 4 45 00 Andrés Rivera Morales solicita supletorio rústica, nueve manzanas, Danto; norte, Virgilio Rivera; este, camino; sur, Esteban Maradisga; oeste, Ruperto Ro

Oponganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidos Julio mil novecientos sesentislete. - Ricardo Duarte.-César Núñez, Srio.

No. 1945—B/U No. 605505— 
\$\,45.00
Tomás Outiérrez Espinal solicita supletorio, rústice, Manitas, cuarenta manzanas; norte, Vicente González; este, Eulalio Baquedano; sur, Pablo Beltrán; oeste, Pinedas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, doce Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núftez, Srlo.

No 1946 -B/U No 605506 - \$ 45.00 Leopoldo Cared Zepeda solicita supletorio, rústica, cuarentidos manzanas, Pavas; norte, Luis Díaz; este, Segundo Carranza; sur, Río Negro; oeste, Calmitos.

Opónganse. Juzgado Local Civil. Somotillo, doce Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

No 1947 —B/U No 605504— 45.00 Segundo Carranza Lagos solicita supletorio rústica, Danto, cuarenta manzanas; norte, Narciso Reyna; sur, Río Negro; este, Simón Carranza; poniente, Pavas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotilio, once Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srio.

No 2240 —B/U No 640546— 

♣ 45.00
Inocente Altamirano Ramos solicita supletorio tres manzanas San Roque; norte, pontente, Alejandro Briones; sur, predio Maclovia Toruño; oriente, Clemente Garcia.

Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Agosto mil novecientos sesentislete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srio

No 2368 -B/U-No 625657- 

■ 90.00 Angel Mora Sotelo solicita título supletorio finca llamada «El Porvenir» cincuenta manzanas Comarca «La Noca», lindante: norte, Moisés Arcia Galarza; sur y oeste, Julio Centeno Santos; y este, Carlos Maturana.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintiocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Manuel Castrillo Cá-

mez,-Ronaldo Montiel, Srio.

No 2315 —B/U No 675362— 

Carmenza Outiérrez Pérez solicita supletorio casa, solar Cementerio; oriente, calle, Fernando Conzález; occidente, Río Esteií; norte, Nicolás López; sur, Adelina Outiérrez.

Quinientos Córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, veintitrés Agosto mil novecientos sesentisiete. - Nic. Ramos, Srio.

No 2352 - B/U No 640227 - \$\psi 45.00 María Alegría solicita supletorio, predio siete manzanas, limitado: oriente, finca Las Animas; occidente, Adrián Calderón; norte, Nubia de Rodriguez; sur, Adrián Calderón.

Opóngase.

Juzgado Local. Limay, Agosto, mil novecientos sesenta y siete.-José Angel Pérez.

No 2389 -B/U No 426618- 4 45.00 José Liborio solicita rupletorio predio urbano, lindante: norte y oriente, Juan Callejas; aur, Paula Acosta; poniente, calle enmedio, Petrona Ramos

Opónganse. juzgado Local Civil, Chinandega, veintidos de Septiembre mil novecientos sesentiséis - José Romero, Secretario.

## Convócase a Accionistas de Compañía Almacenadora del Pacífico

No 2383 - B/U No 689392 - 460.00Por resolución de la Junta Directiva, convócase a los Accionistas de la sociedad «Compañía Almacenadora del Pacífico» (Alpac), para celebrar una Junta General de Accionistas extraordinaria, a las ocho de la noche del veintiocho del mes corriente en el local de su oficina de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos de esa compañía:

10. Conocer de los Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias hasta el 31 de Diciembre de 1966, que estuvieren pendientes, y dictar re-

solución.

20. Elegir las personas que integrarán la Junta Directiva de la citada sociedad en el próximo siguiente período.

30. Conocer y resolver en relación con la propuesta de compra presentada, de unas propiedades de la Compañía.

Compañía Almacenadora del Pacífico

MIGUEL E. VIJIL Secretario.

Declaratorias de Herederos

No. 1822—B/U No. 654679— 15.00 Dora Lacayo de Correa solicita porción conyugal y declarar hijos comunes: Auxiliadora, Manuel, Nicolás, Ernesto, únicos herederos Nicolás Correa Salazar.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, Julio trece, mil novecientos sesentisiete. - Manuel Barquero.—Saavedra, Sria.

No. 2367—B/U No. 625656— 30.00 Diego Manuel Jiménez Bazán solicita Declaratoria Heredero su madre María Magdalena Jiménez Bazán, dejó finça «Pijivalle» San Miguelito, lindante: Norte, comarca «El Espino», Sur, finca «El Peñón»; Este, finca «El Consuelo»; Oeste, Martin Mairena.

Opónganse. Juzgado Distrito. — San Carlos, treinta Agosto mil novecientos sesentisiete. — Manuel Castrillo Gámez. - Ronaldo Montiel, Srio.